



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 24-2009-00030
Demandante: Inversora Pichincha S.A.
Demandado: Luz Aleyda Valencia
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 993

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

OFICIAR a COOMEVA EPS, a fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial a través de qué empresa se encuentra vinculada la señora LUZ ALEYDA VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.832.975, demandada dentro del presente proceso, por cuanto aparece afiliada como cotizante del régimen contributivo en dicha entidad, conforme al art. 43 del C.G. del Proceso. Líbrese el oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.59 de hoy 21 de julio de 2020 se notifica, a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA **Secretario**



49
C2

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 30-2009-01320
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Omar Arnulfo Dávila
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 992

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte actora, el escrito anterior allegado por el Subgerente Regional de Sanitas EPS, informando datos personales del demandado en su relación laboral. Póngase en conocimiento del apoderado de la parte actora el escrito anterior.

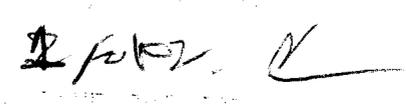
NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No.59 de hoy 21 de julio de 2020 se
notifica, a las partes el auto anterior
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA Secretario

Señor(a):
JUZGADO 6 CIVIL DE EJECUCION DE SETENCIAS DE CALI
Atn: JAIR PORTILLA GALLEGO
Profesional Universitario Grado 17
Cll 8 1 16 piso 2 Ed Entreceibas
TEL. 8881045
Cali

**REFERENCIA: SOLICITUD INFORMACION****RADICADO: 20090132000 30**

En atención a su comunicado de referencia, nos permitimos informarle que realizó la verificación en el sistema, se determinó la siguiente información:

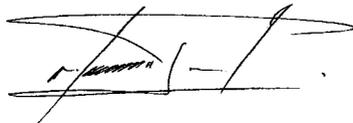
Nombres y Apellidos	OMAR ARNULFO DAVILA
Cédula:	16713425
Estado Actual:	Activo
Tipo Afiliación:	Titular
Dirección de Residencia	AV 2 BIS 73 151
Teléfono:	No registra
Datos adicionales	Dependiente de Bolsas y plásticos la 15 Ltda
Ciudad/Municipio:	Cali

De otra parte, recordamos que en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, esta información debe ser utilizada únicamente para el estricto cumplimiento de sus funciones legales. Por lo tanto los datos personales que se están suministrando no pueden ser utilizados en forma alguna, directamente o a través de terceros en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas permitidas por la ley.

Por lo anterior, con la entrega de esta información personal, esa entidad asume la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo y/o violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad a la que esta información está sometida.

Esperamos haber dado solución a su requerimiento y reiteramos nuestra disposición para atender cualquier información al respecto.

Respetuosamente,

**NORBHEY MEDINA PAMA**
Subgerente Regional EPS

NIT. 800.251.440-6

BOGOTÁ
Calle 100 No 11 B - 67
PBX 646 60 80 - FAX 600 08 00 Ext. 11122



34
C2

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 31-2016-00559
Demandante: Incomercio S.A.S.
Demandado: Enervalle Ltda., Construcciones
Proceso: Ejecutivo Prendario
Auto Sustanciación: 989

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

INCORPORAR para que conste en el expediente el memorial informativo allegado por el procurador judicial de la parte demandante, el cual ningún reporte útil representa para el proceso, las partes o la administración de justicia. En consecuencia se insta al extremo demandante para que no desatienda los deberes del art. 78 del C.G. del Proceso y solamente allegue al expediente los memoriales encaminados a un impulso o actuación de utilidad para el mismo, toda vez que las meras expresiones infundadas no hacen más que generar congestión ineficaz la cual repercute negativamente en la prestación del servicio judicial. Por último se advierte al memorialista que la información reportada, de ninguna manera afectará lo previsto en el art. 317 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
En Estado No.59 de hoy 27 de julio de 2020 se
notifica, a las partes el auto anterior.
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO



19
2

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 10-2019-00008
 Demandante: Cooperativa Multiactiva Asociados de Occidente
 Demandado: José Oswaldo Plaza Rodríguez
 Proceso: Ejecutivo Singular
 Auto Sustanciación: 990

En atención al escrito anterior, en el que el apoderado judicial de la parte actora solicita se remita a vuelta de correo electrónico el oficio No.06-0376 de embargo y retención del 20% de los valores que constituyan salario, el Juzgado;

RESUELVE:

ACCEDER a la solicitud del peticionario y remítasele al correo www.murielvivasabogados.com el oficio No.0376 fl.16, para su diligenciamiento ante el pagador de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.59 de hoy 21 de julio de 2020 se notifica, a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
 SECRETARIO **Secretario**



68
c.2

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 22-2018-00531
Demandante: Oscar de Jesús Gómez Escobar
Demandado: Aura María Romero Rodriguez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 999

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

CORRER traslado por el término de 10 días al avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-98991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No.59 de hoy 21 de julio de 2020 se
notifica, a las partes el auto anterior de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Carr
SECRETARIO **Secretario**



38
C2

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 29-2009-00811
Demandante: Caja Cooperativa Petrolera Coopetrol
Demandado: Patricia Jacome Diaz y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 996

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

REMITASE al memorialista al escrito allegado por la Coordinadora General Jurídica de Colaboramos, en la cual informa que el señor Luis Alexander Martínez Díaz, se encuentra retirado de la Cooperativa desde el 30 de julio de 2008.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.59 de hoy 21 de julio de 2020 se notifica, a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO



141
C-1

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 01-2017-00664
Demandante: Sonia Janeth Montilla
Demandado: Luis Carlos Mejía Ibarra
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 997

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

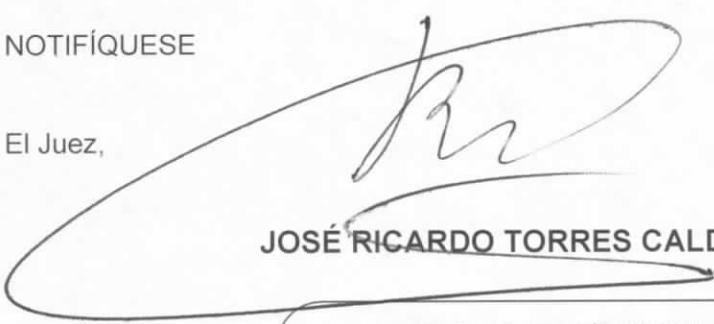
RESUELVE

1.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior, allegado por el Conciliador de Asopropaz, en el que informa que el insolvente no cumplió con los supuestos de insolvencia del art.545 num.3 del C.G. del Proceso, por lo tanto decide rechazar el trámite de negociación de deudas.

2.- **CORRER** traslado por el término de 10 días al avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-74620, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.59 de hoy 21 de julio de 2020 se notifica, a las partes el auto anterior.

Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

lit



32
C.2

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 09-2014-00001
Demandante: Patrimonio Autonomo FC-RF cesionario
Demandado: Holmedo Salazar Ledesma
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio: 811

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero tales como certificaciones de depósito a término CDT, acciones, aceptaciones bancarias etc., junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados, que tenga o llegará a tener la parte demandada HOLMEDO SALAZAR LEDESMA, identificado(a) con C.C N°6.218.686, en el Deposito Centralizado de Valores de Colombia "DECEVAL S.A", ubicado en la Calle 24 A # 59 -42 Torre 3 OF. 501 de esta ciudad. Se limita la medida a la suma de **\$ 29.000.000 MCTE.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.59 de hoy 21 de julio de 2020 se notifica, a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



22
C9

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 30-2019-00304
Demandante: Fabio Barandica Guzmán
Demandado: Edna Lucía Amaya Toro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 988

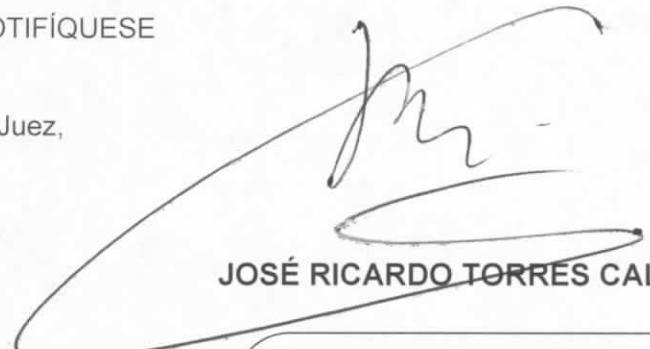
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por la Asesora legal de Relaciones Laborales de Seguros Bolívar, en el que informa que la señora Edna Lucía Amaya Toro se encuentra incapacitada desde el 20 de abril de 2019, razón por la cual no es posible hacer descuento alguno, por cuanto el valor que percibe mensualmente es a título de auxilio de incapacidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.59 de hoy 21 de julio de 2020 se notifica, a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

lit



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 14-2016-00031
Demandante: Cooperativa de Ahorro y Crédito Berlín- Invercoob
Demandado: Sandra Johana Ocampo Quintero y otra
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 987

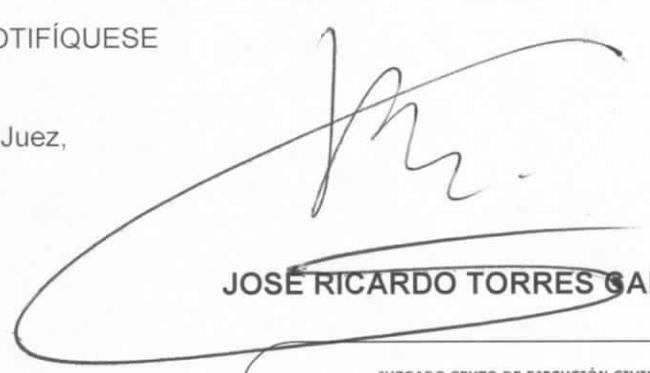
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

OFICIAR a la EPS SANITAS a fin de que se sirva informar a este Despacho Judicial a través de qué empresa se encuentra vinculada la señora LEIDY MOSQUERA IBARGUEN, identificada con cédula de ciudadanía No.38.462.205, demandada dentro del presente proceso, por cuanto aparece activa en el régimen de afiliaciones al sistema de seguridad social, conforme al art. 43 del C.G. del Proceso. Líbrese el oficio.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.59 de hoy 21 de julio de 2020 se notifica,
a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cúneo
SECRETARIO**



112
C-2

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 10-2019-00215
Demandante: Finesa S.A.
Demandado: Occing Ingenieria de Occidente S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 998

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre sin consideración alguna el despacho comisorio allegado por la Secretaria de Seguridad y Justicia de Cali, toda vez que el proceso por auto No.570 de fecha 05 de marzo de 2020, se encuentra terminado por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.59 de hoy 21 de julio de 2020 se notifica, a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO**

lri



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 34-2007-00841
Demandante: Cooperativa Multiactiva Enlace
Demandado: María Fernanda Bonilla
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1000

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

REMITIR a la peticionaria al auto No. 707 de fecha 22 de febrero de 2020, en el cual se le dio trámite a la solicitud anterior.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.59 de hoy 27 de julio de 2020 se notifica,
a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: 34-2007-00841
Demandante: Cooperativa Multiactiva Enlace Coenlace
Demandado: María Fernanda Bonilla
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 707

En atención al escrito allegado, el Juzgado,

RESUELVE

1.- NO ACCEDER a la solicitud de la peticionaria de requerir a los pagadores de Colpensiones, Consorcio Fopep y Fiduprevisora toda vez que no demuestra haber indagado sobre la existencia de bienes del demandado en dichas entidades. Además Consorcio Fopep contestó que la demandada no se encuentra incluida en la base de datos.

2.- EN CUANTO a las costas estas se tendrán en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
DE CALI
En Estado No. 033 de hoy 26 FEB 2018, se
notifica a las partes el auto anterior.
**Jueces de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 10-2018-00076
Demandante: Cooperativa Sucoop
Demandado: María Argenzola Castaño de Alvarado
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 1001

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, a fin de informarle que la señora María Argenzola Castaño Alvarado, identificada con CC. No.29.698.636 registra en el presente proceso la siguiente dirección Calle 61 A No. 36-07 de Cali, no se conoce correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.59 de hoy 21 de julio de 2020 se notifica,
a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
(Carlos Eduardo Silva Cano)
SECRETARIO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 06-2013-00983
Demandante: PL Soluciones Colombia S.A.S.
Demandado: Gloria Cristina Montoya Álvarez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 813

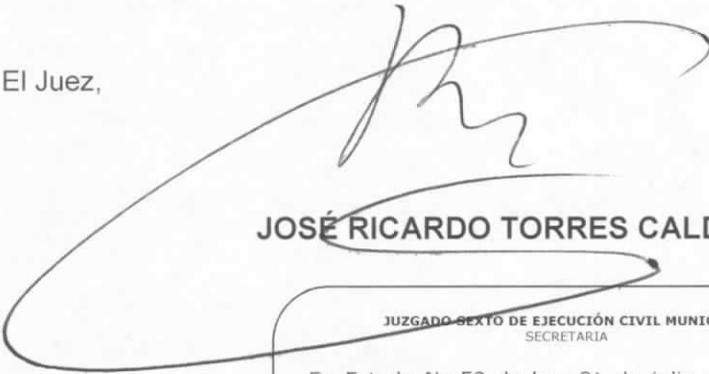
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de los títulos valores y demás documentos representativos de dinero tales como certificaciones de depósito a término CDT, acciones, aceptaciones bancarias etc., junto con los réditos que produzcan los dineros en ellos representados, que tenga o llegará a tener la parte demandada GLORIA CRISTINA MONTOYA ALVAREZ, identificado(a) con C.C N°31.938.776, en el Deposito Centralizado de Valores de Colombia "DECEVAL S.A", ubicado en la Calle 24 A # 59 -42 Torre 3 OF. 501 de Bogotá. Se limita la medida a la suma de **\$ 44.000.000 MCTE.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.59 de hoy 21 de julio de 2020 se notifica, a las partes el auto anterior.


**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**
SECRETARÍA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 32-2018-00149
Demandante: MG Medical Group SAS
Demandado: Clínica San Fernando S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 812

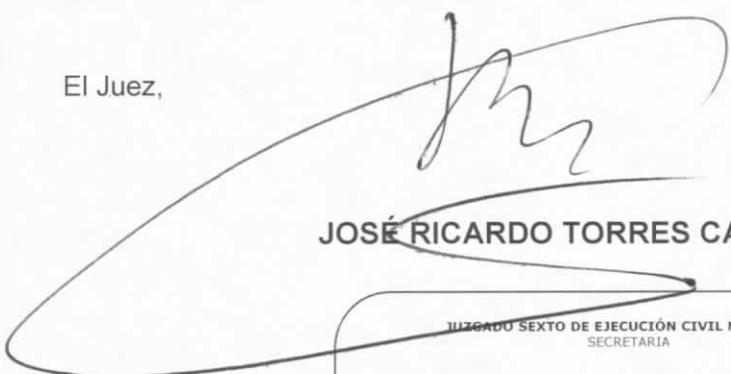
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados a diario en las cajas, punto de pago y puntos de facturación del establecimiento de comercio CLÍNICA SAN FERNANDO S.A. con matrícula No.9096-4/ 9097-2 y NIT. 890.300.516-5 ubicado en la calle 5 No.38-48 de esta ciudad. Se limita la medida a la suma de **\$ 10.900.000 MCTE.**

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.59 de hoy 21 de julio de 2020 se notifica, a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARÍA **José Eduardo Silva Cano**
Secretario



60
CS

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 15-20152-00441
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: David Portela Amaya
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 994

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia al poder que presenta la abogada ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO, toda vez que allega la comunicación enviada al poderdante de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.59 de hoy 21 de julio de 2020 se notifica, a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA



95
C-1

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 12-2013-00765
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: José Alexander Toro Daza
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto sustanciación: 995

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la parte actora a la abogado(a) ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO identificado(a) con c.c. No.31.885.918 y T.P. No.47.123 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES GALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.59 de hoy 21 de julio de 2020 se notifica, a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 13-2001-00162
Demandante: Asociación Copropietarios del Edificio España
Demandado: Jaime Orejuela
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Sustanciación: 991

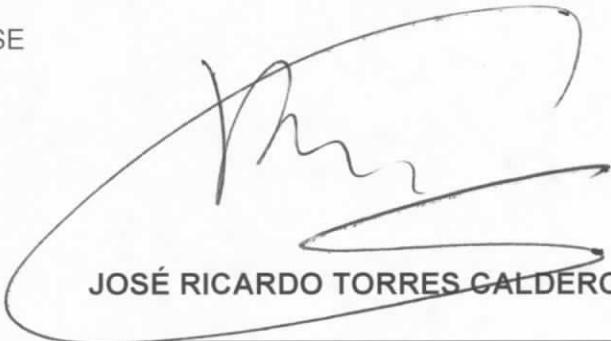
Como quiera que el avalúo comercial del bien inmueble secuestrado no fue objetado en el término del traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR el Avalúo catastral del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-10985 por el valor de **\$184.566.693**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.59 de hoy 21 de julio de 2020 se notifica, a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 032-2009-00639
Demandante: Cootraemcali. Vs. Marco Antonio Gonzales.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter: 856

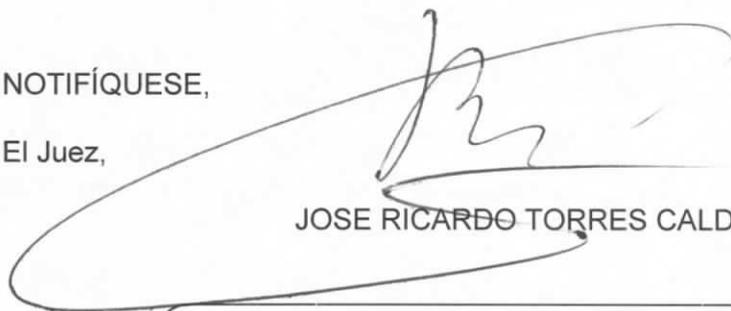
En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte actora, el Despacho,

RESUELVE

Agregar para que obre y conste el escrito presentado por la togada actora; así mismo se transcribe el aviso a la comunidad dispuesto por la Oficina de los Juzgados de Ejecución de esta ciudad. **“Reclamo de Orden de pago física **SÓLO Martes y Miércoles: Horario de 9 a 11 a.m** , previa consulta en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali->, siempre y cuando la orden haya sido elaborada por la cuenta del despacho diferente a cuenta única. Si la orden de pago ha sido realizada a través del portal web del Banco Agrario- Cuenta Única, debe dirigirse directamente al Banco Agrario con su documento de identificación para ello consulte previamente en el siguiente link. <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgados-civiles-municipales-de-ejecucion-de-cali->“**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 59 de hoy 21 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



49
C1

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 007-2019-00248
Demandante: Coop-Asocc. Vs. Teodoro Demetrio Jiménez Bedoya.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto inter: 855

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Despacho,

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de ANA MILENA MESA VALENCIA con c.c.38.552.663

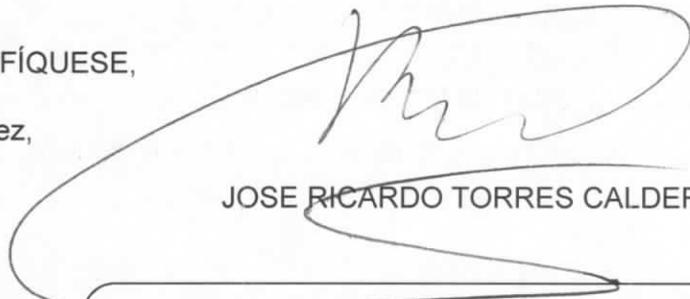
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002435695	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002435696	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00
469030002435697	9002235565	COOPERATIVA MULTIACT ASOCIADOS DE OCCIDEN	IMPRESO ENTREGADO	17/10/2019	NO APLICA	\$ 145.743,00

Total= \$437.229,00

2.- Correr traslado a la liquidación del crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 59 de hoy 21 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecutor
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 020-2017-00181
 Demandante: Rubén Darío Suarez Murillo y Otra.
 Demandado: Ricardo Francisco Bohórquez y Otro.
 Proceso: Ejecutivo Singular
 Auto Interlocutorio 854

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 93 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 59 de hoy 21 de julio de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cant
Secretario



SS
C-1

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 002-2018-00667
 Demandante: Banco Itaú Corpbanca.
 Demandado: Héctor Robinson Rosero Restrepo.
 Proceso: Ejecutivo Singular
 Auto Interlocutorio 853

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 52 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 59 de hoy 21 de julio de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cans
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 030-2018-00613
 Demandante: Banco Itaú Corpbanca.
 Demandado: Ricardo León Ospina Galvis.
 Proceso: Ejecutivo Singular
 Auto Interlocutorio 852

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 44 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

El Juez,

[Handwritten Signature]
 NOTIFÍQUESE
 JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
 En Estado No. 59 de hoy 21 de julio de 2020
 se notifica a las partes el auto anterior.
 SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario*



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 007-2018-01232
 Demandante: Banco Itaú Corpbanca.
 Demandado: Jimmy Humberto Salazar.
 Proceso: Ejecutivo Singular
 Auto Interlocutorio 851

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 45 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 59 de hoy 21 de julio de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados Civiles Municipales
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



81
C-1

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 005-2018-00670
Demandante: Banco Itaú Corpbanca.
Demandado: Ferney Mina Valencia.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 850

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 78 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

El Juez,

NOTIFIQUESE

JOSE RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 59 de hoy 21 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 011-2019-00438
Demandante: Banco Itaú Corpbanca.
Demandado: Hugo Fernelly Correa González.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 849

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 62 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 59 de hoy 21 de julio de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 007-2018-00974
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Lebiz Antonio Martínez Blanco
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 848

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 39 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

El Juez,  NOTIFÍQUESE
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 59 de hoy 21 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



48
21

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 018-2019-00011
Demandante: Coop-Asocc.
Demandado: Piedad Arizala Garcés.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 847

Ha pasado al Despacho el presente proceso, en el cual se observa que se encuentra pendiente de resolver sobre la liquidación del crédito allegada por la parte actora, en la cual se están liquidando intereses de mora superiores a los permitidos por la ley. Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE

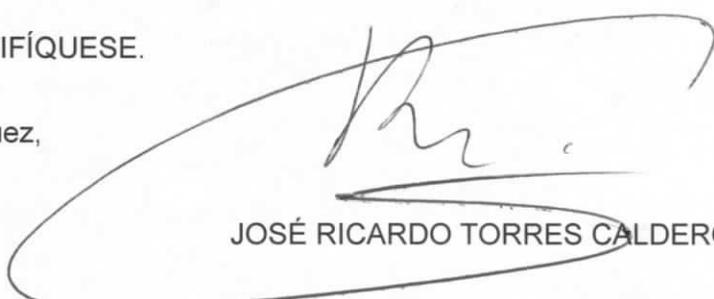
1º MODIFICAR la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P.

Capital	\$5.200.000
intereses de mora 13/8/18 al 30/06/2020	\$2.492.327.85
Int. corriente	\$713.515.11
Total	\$8.405.842.96

2º APROBAR la liquidación de crédito que antecede.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 59 de hoy 21 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

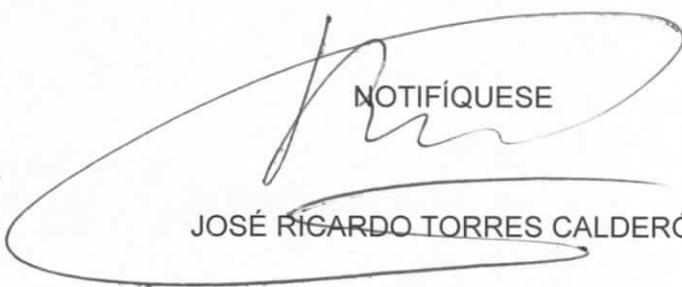
Radicación: 014-2018-00913
 Demandante: Finesa S.A.
 Demandado: José Ricaurte Rojas Hernán y Otra
 Proceso: Ejecutivo Singular
 Auto Interlocutorio 845

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 104 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

El Juez,


NOTIFÍQUESE
JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 59 de hoy 21 de julio de 2020
 se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
 Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario



63
e-1

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 013-2019-00220
Demandante: Banco Itaú Corpbanca S.A.
Demandado: Angelica María Cárdenas Zapata
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto Interlocutorio 846

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 60 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 59 de hoy 21 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecutor.
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 032-2011-00916
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: Orfi Borja Castaño
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto Interlocutorio 844

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 135 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 59 de hoy 21 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cristina Esquivel Silva Cano



100
C-1

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 034-2012-00628
 Demandante: Banco de Bogotá S.A.
 Demandado: Astrid Jimena Orozco Montenegro
 Proceso: Ejecutivo singular
 Auto Interlocutorio 843

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 85-88 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 59 de hoy 21 de julio de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Esteban Silva Cano



36
C-1

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Radicación: 08-2018-00332
 Demandante: Aimer William Mosquera Rojas
 Demandado: Emilio Alberto González Coy.
 Proceso: Ejecutivo singular
 Auto Interlocutorio 842

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 30 del cuaderno principal, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No 59 de hoy 21 de julio de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario